

**ATLÁNTICA VIDEO CABLE S.A.**  
**REGLAMENTO Y CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**  
**CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO**

**1. DE LOS USUARIOS**

**1.1 ANUALES, CON RESIDENCIA LOCAL**

1.1.1 Aquellos que en su documento figure domicilio en el Partido de la Costa ó certificado de domicilio con una antigüedad de 3 meses.

1.1.2 Deberán abonar el derecho de conexión más el importe equivalente a un mes de abono, por adelantado

**1.2 ANUALES, SIN RESIDENCIA LOCAL**

1.2.1 Aquellos que no cumplimenten con lo especificado anteriormente

1.2.2 Deberán abonar el derecho de conexión más el importe equivalente a 4 meses de abono, de marzo a septiembre, y 6 meses de abono, de octubre a febrero, por adelantado.

**2. DE LAS CONDICIONES**

2.1 No registrar deuda personal con servicios prestados anteriormente.

2.2 No registrar deuda en el domicilio solicitado salvo presentación de documentación que lo desvincule de la misma ( contrato de alquiler sellado por el Banco, escritura o Boleto de Compra Venta, que acredite nueva titularidad )

**3. CLÁUSULAS**

**3.1 DE EL SERVICIO**

3.1.1 La Empresa proveerá el servicio de Televisión por Cable que su capacidad técnica operativa permita y que causas climáticas, satelitales, suministro eléctrico, ó de fuerza mayor no impidan.

3.1.2 Dado que La Empresa no genera las señales, sino que las recibe de terceros y las distribuye, la grilla de programación está sujeta a cambios tanto en el ordenamiento como en las señales mismas.

3.1.3 El abonado se obliga a no manipular ni interferir ni subdividir en ninguna forma las instalaciones tendidas a través de las cuales llega la señal.

**3.2 DE LA CONEXIÓN**

3.2.1 La conexión inicial incluye la conexión hasta el 1º televisor, todo material excedente estará a cargo del usuario, no teniendo la empresa obligación de realizar las extensiones internas.

3.2.2 Queda expresamente establecido que se conecta un único servicio de cable por unidad de vivienda ó unidad funcional, exista ó no subdivisión, ó pertenezcan al mismo titular ó estén dentro del mismo terreno o predio.

**3.3 DE LOS VENCIMIENTOS**

3.3.1 El pago de los abonos mensuales vencen los días 12 de cada mes adelantado

3.3.2 En el caso de abonados sin residencia local deben cumplir con la obligación de tener la cuenta corriente del servicio, sin deuda el 15 de enero y el 31 de marzo de cada año.

**3.4 DE LOS CORTES DE SERVICIO**

La Empresa tendrá derecho a cortar la prestación del servicio sin intimación judicial ni extra judicial alguna en los siguientes casos:

3.4.1 La falta de pago ó pago en fuera de término del abono mensual o incumplimiento de lo especificado en el punto 3.3.2.

3.4.2 La falta de pago ó pago fuera de término de planes de pago de deuda refinanciada

3.4.3 La falta de pago ó pago en fuera de término de cuotas de equipamiento

3.4.4 Por incumplimiento del punto 3.1.3 y 3.2.2.

**3.5 DE LA RECONEXIÓN**

3.5.1 Se reconectará el servicio una vez que se realice el pago de los importes adeudados mas los intereses punitivos

**3.6 DE EL RETIRO DE LA INSTALACIÓN**

3.6.1 El retiro de la instalación se realizará a los 15 días posteriores al corte del servicio

**3.7 DE LA REINSTALACIÓN DEL SERVICIO**

3.7.1 Producido el retiro de la instalación, se realizará la reinstalación del servicio, una vez que se realice el pago de los importes adeudados, mas los intereses punitivos y el cargo de reinstalación.

**3.8 MORA**

3.8.1 La mora operará automáticamente y los pagos por cualquier concepto se realizarán en el domicilio del prestador, ó en el que él fije.

**3.9 RECLAMOS**

3.9.1 Los reclamos, conexiones, reconexiones, y reinstalaciones, se realizarán dentro de las 72Hs., si las condiciones climáticas y de seguridad lo permiten, y las mismas no se realizarán en los casos en que no se encuentre al titular del servicio, o el domicilio se encuentre cerrado ó deshabitado.

3.9.2 Los técnicos no reparan TV, videos ó instalaciones internas, solo verifican que la señal llegue correctamente.

3.9.3 En caso de tormenta se deberá apagar el televisor, desconectar la toma de 220 Vts., y desconectar nuestro cable.

**3.10 MULTAS**

3.10.1 En los casos referentes en los puntos 3.1.3 y 3.2.2 se establece una multa equivalente a un abono mensual, por unidad instalada, no contratada.

**3.11 INSPECCIONES**

3.11.1 El abonado autoriza, por este medio, a la Empresa a realizar inspecciones o probar los elementos técnicos que llevan la señal hasta su televisor.